

000071

ORDENANZA No-----

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis (6) meses para vender las acciones que posee en el Banco Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1996, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente

Hernando Marriaga N.
HERNANDO MARRIAGA N.
Primer Vice-Presidente

Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
Segundo Vice-Presidente

Ermith I. Pardo Sandoval
ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

298

000071

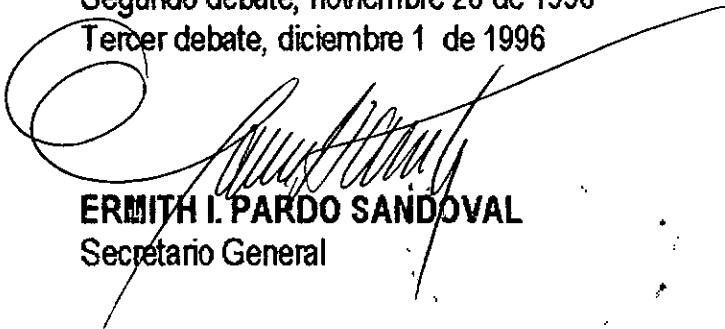
£

ORDENANZA No-----

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate, Noviembre 19 de 1996
- Segundo debate, noviembre 28 de 1996
- Tercer debate, diciembre 1 de 1996



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000071/96, 9 DE DICIEMBRE DE 1996.



NELSON POLO HERNANDEZ
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

W,

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio No. DJ-3091

Barranquilla D.E, 5 de diciembre 1996

Señor Don
NELSON POLO HERNANDEZ
E. S. D.

000071

ASUNTO: PROYECTOS DE ORDENANZA:

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL"
- "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No 000032 DE JULIO DE 1996 Y SE DICTA UNA AUTORIZACIÓN".

Cordial saludo:

Adjunto a este oficio le estoy remitiendo los proyectos de ordenanza enunciados, sugeriéndole su sanción.

Atentamente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
9 de Dic. 6196 11:30 AM
GOB. DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR

8.509

APROBADO EN 1^{ER} DEBATE NOVIEMBRE 19 DE 1996.
APROBADO EN 2^º DEBATE NOVIEMBRE 28 DE 1996.
APROBADO EN 3^{ER} DEBATE DICIEMBRE 1 DE 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

300

Barranquilla, noviembre 7 de 1996.
SH-AP-0874-96

Asamblea Departamental del Atlco.

RECIBIDO: Pulley Rojas

FECHA: 07 NOV 1996

hora 12:00 PM.

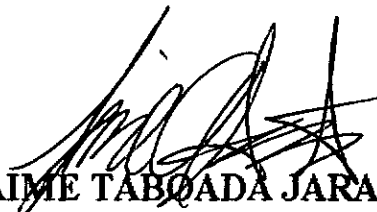
SECRETARIA

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn. Dr. JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
E. S. D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA VENDER UNAS ACCIONES".

Cordialmente,



JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS 000071

Teniendo en cuenta que el próximo 21 de noviembre se realizará el Martillo en el cual se efectuará la privatización del Banco Popular, el Departamento del Atlántico ha considerado la posibilidad de vender las acciones que posee en este.

Lo anterior contribuiría a mejorar la situación de caja teniendo en cuenta el nivel actual de endeudamiento de la Administración Departamental. Así mismo y de acuerdo con las proyecciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda, el flujo de pagos durante los próximos meses tiende a aumentar considerablemente, principalmente por la contratación de las obras de inversión que se ha llevado a cabo durante los últimos meses.


JAI ME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

*** POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA VENDER UNAS ACCIONES**

*** LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autoricese al Gobernador del Departamento del Atlántico el Atlántico, por el término de seis (6) meses para vender las acciones que posee en el Banco Popular.

ARTICULO SEGUNDO: Autoricese al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1996, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta ordenanza rige a partir de su publicación.

Barranquilla, Noviembre 25 de 1996

Señor Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente Honorable Asamblea Departamental.
E. S. D.

REF: Informe de Comisión para segundo debate al Proyecto de Ordenanza "por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para vender unas acciones".

Honorables Diputados:

Nos dedicamos hoy a presentar el informe de comisión para segundo debate al proyecto de la referencia que recibimos para estudio, de conformidad a lo estatuido en el artículo 72 de la Ordenanza No. 000035 de 1994.

Consta esta iniciativa Ordenzal de tres (3) artículos y mediante estos se autoriza al Gobernador del Departamento para vender las acciones de propiedad Departamental en el Banco Popular, y para introducir modificaciones al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal.

La Comisión precisa que esta autorizaciones se fundamentan en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Nacional, por cuanto se trata, entre otras cosas, de enajenar bienes como lo son las acciones en el Banco Popular, cuyo dominio y posesión le pertenecen al Departamento del Atlántico, en el mismo sentido, lo establece el Decreto Ley 1222 de 1986, art. 60. de tal manera, que procedente lo dispuesto en el proyecto de la referencia. Como consecuencia de lo anterior la comisión considera que es pertinente el contenido del artículo 2º de la iniciativa en estudio, toda vez que la Asamblea se encuentra en el tercer y ultimo periodo ordinario del año 96, amén de la necesidad de hacer los movimientos presupuestales del caso, para la actual vigencia fiscal, a efecto de cumplir el objeto central del Proyecto Ordenanzal de la referencia.

Concluido el estudio de rigor, la comisión propone dos modificaciones al proyecto comentado, así:

1.- En cuanto al titulo: Como son varias autorizaciones, el titulo quedará de la siguiente manera: ~~*"Por medio de la cual se dan unas autorizaciones al Ejecutivo Departamental".~~

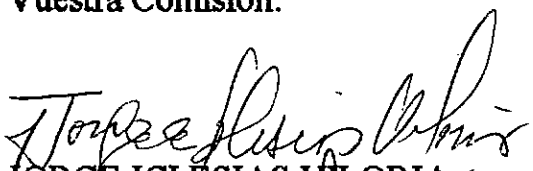
2.- En cuanto al preámbulo. Este quedará así:


*La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Nacional y en artículo 60 del decreto ley 1222 de 1986".

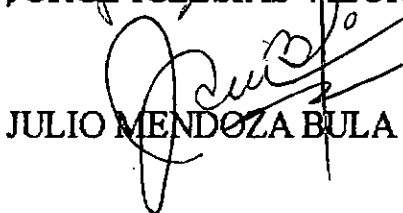
Con fundamento en los razonamientos anteriormente expuestas, la comisión propone a la plenaria de la Honorable Asamblea Departamental, se sirva aprobar el presente informe para segundo debate del proyecto de Ordenanza de la referencia, con sus modificaciones y abrirle segundo debate.

Del Señor Presidente, Atentamente.

Vuestra Comisión:


JORGE IGLESIAS VILORIA


LUIS CARLOS LUQUE


JULIO MENDOZA BULA

GREGORIO GONZÁLEZ

REGULO MATERA

ADALBERTO MERCADO.